

## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

### PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024.

### PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024011874) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN RELACIÓN A LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Y REAJUSTE DEL MENCIONADO CONTRATO.

Visto nuevamente el expediente nº 20240011874, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo al contrato de servicios del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, acordó aprobar el expediente para la contratación del servicio denominado «SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación; así como autorizar el gasto plurianual relativo a la contratación, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA			
Año	Valor (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total
2024	(Jul-Nov) 291.667,00 €	20.417,00 €	312.084,00 €
2025	700.000,00 €	49.000,00 €	749.000,00 €
2026	700.000,00 €	49.000,00 €	749.000,00 €

2027		700.000,00 €	49.000,00 €	749.000,00 €
2028	(Dic 27-Jun 28)	408.333,00 €	28.583,00 €	436.916,00 €
<b>PBL</b>		<b>2.800.000,00 €</b>	<b>196.000,00 €</b>	<b>2.996.000,00 €</b>

**2º.-** Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, acordó adjudicar el contrato de servicios del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a favor de la entidad CUMBRE 8 ISLAS, S.L., con NIF B56572860, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, con posibilidad de prórroga de doce (12) meses; y, en consecuencia, disponer el gasto por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (2.963.044,00 €), de los cuales DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (2.769.200,00 euros) corresponden con el precio y CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (193.844,00 €) corresponden al IGIC, con cargo a los documentos contables A y A FUT, número de documentos 12024000065414 y 12024000065415, respectivamente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92000.22799, y cuyo desglose por anualidades, *sin perjuicio de su posterior reajuste una vez formalizado el contrato*, es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA			
Año	Valor (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total
2024	(Jul-Nov) 288.458,33 €	20.192,00 €	308.650,38 €
2025	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2026	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2027	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2028	(Dic 27-Jun 28) 403.841,91 €	28.269,00 €	432.110,93 €
<b>PBL</b>	<b>2.769.200,00 €</b>	<b>193.844,00 €</b>	<b>2.963.044,00 €</b>


*Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta."*

**3º.-** Con fecha 16 de octubre de 2024 se formaliza el contrato administrativo, dentro del plazo de CINCO (5) días, una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación; y se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4º.-** Consta en el expediente el documento contable A, número 12024000065414, por importe de 312.084,00 euros, correspondiente al ejercicio 2024, y documento contable A futuro, número 12024000065415, por importe de 2.683.916,00 euros, correspondiente a los ejercicios 2025 a 2028, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92000.22799.

**5º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio, con fecha 15 de noviembre de 2024, emitió propuesta de resolución, y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal el 19 de noviembre de 2024.

**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 2/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

6.1.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las entidades que integran la Administración Local.

En el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

Asimismo, resulta de aplicación el Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001 modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

6.2.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en cualquier momento, las Administraciones Públicas podrán de oficio, o a instancia de los interesados, rectificar los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Y, en relación con este precepto, se ha detectado error aritmético en la tabla de distribución presupuestaria que consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024 por el que se adjudicó el contrato de servicios del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a favor de la entidad CUMBRE 8 ISLAS S.L., que sería de subsanar, por lo cual, a tales efectos:

- Donde dice:

"(...)

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA			
Año	Valor (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total
2024	(Jul-Nov) 288.458,33 €	20.192,00 €	308.650,38 €
2025	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2026	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2027	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2028	(Dic 27-Jun 28) 403.841,91 €	28.269,00 €	432.110,93 €
<b>PBL</b>	<b>2.769.200,00 €</b>	<b>193.844,00 €</b>	<b>2.963.044,00 €</b>

(...)"

- Debe decir:

"(...)

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA			
Año	Valor (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total
2024	(Jul-Nov) 288.458,01 €	20.192,06 €	308.650,07 €
2025	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2026	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2027	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2028	(Dic 27-Jun 28) 403.842,23 €	28.268,97 €	432.111,20 €
<b>PBL</b>	<b>2.769.200,00 €</b>	<b>193.844,00 €</b>	<b>2.963.044,00 €</b>

(...)"

6.3.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

*1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.*

*2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.*

*3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.*


En base a lo expuesto, y una vez realizado el reajuste presupuestario a los importes contenidos en la nueva tabla de adjudicación corregida y transcrita en el fundamento jurídico inmediatamente anterior, resultaría de la siguiente forma:

"

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA			
Año	Valor (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total
2024	86.537,81 €	6.057,65 €	92.595,46 €
2025	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2026	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2027	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2028	605.762,43 €	42.403,38 €	648.165,81 €
<b>PBL</b>	<b>2.769.200,00 €</b>	<b>193.844,00 €</b>	<b>2.963.044,00 €</b>

"

6.4.- El artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 4/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

*"De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo".*

Por ello, procede acordar en el mismo acto la rectificación de la tabla de distribución de anualidades del contrato de referencia, así como proceder al reajuste de anualidades a consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución del contrato.

6.5.- El Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo).

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el segundo punto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024, habida cuenta de un error aritmético padecido en la tabla de distribución presupuestaria por anualidades en la adjudicación del contrato a favor de la entidad Cumbre 8 Islas S.L, por lo cual:

- **Donde dice:**

*"Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a favor de la entidad CUMBRE 8 ISLAS S.L., con NIF B56572860, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, con posibilidad de prórroga de doce (12) meses; y, en consecuencia, disponer el gasto por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (2.963.044,00 €), de los cuales DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (2.769.200,00 euros) corresponden con el precio y CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (193.844,00 €) corresponden al IGIC, con cargo a los documentos contables A y A FUT, número de documentos 12024000065414 y 12024000065415, respectivamente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92000.22799, y cuyo desglose por anualidades, sin perjuicio de su posterior reajuste una vez formalizado el contrato, es el siguiente:*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 5/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

<b>DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>			
<b>Año</b>	<b>Valor (sin IGIC)</b>	<b>IGIC (7%)</b>	<b>Total</b>
2024	(Jul-Nov) 288.458,33 €	20.192,00 €	308.650,38 €
2025	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2026	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2027	692.299,92 €	48.461,00 €	740.760,92 €
2028	(Dic 27-Jun 28) 403.841,91 €	28.269,00 €	432.110,93 €
<b>PBL</b>	<b>2.769.200,00 €</b>	<b>193.844,00 €</b>	<b>2.963.044,00 €</b>

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.”

- **Debe decir:**


“Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios del “SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, a favor de la entidad CUMBRE 8 ISLAS S.L., con NIF B56572860, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, con posibilidad de prórroga de doce (12) meses; y, en consecuencia, disponer el gasto por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (2.963.044,00 €), de los cuales DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (2.769.200,00 euros) corresponden con el precio y CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (193.844,00 €) corresponden al IGIC, con cargo a los documentos contables A y A FUT, número de documentos 12024000065414 y 12024000065415, respectivamente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92000.22799, y cuyo desglose por anualidades, sin perjuicio de su posterior reajuste una vez formalizado el contrato, es el siguiente:

<b>DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>			
<b>Año</b>	<b>Valor (sin IGIC)</b>	<b>IGIC (7%)</b>	<b>Total</b>
2024	(Jul-Nov) 288.458,01 €	20.192,06 €	308.650,07 €
2025	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2026	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2027	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2028	(Dic 27-Jun 28) 403.842,23 €	28.268,97 €	432.111,20 €
<b>PBL</b>	<b>2.769.200,00 €</b>	<b>193.844,00 €</b>	<b>2.963.044,00 €</b>

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.”

Quedando el resto del acuerdo en sus mismos términos.

**Segundo.-** Reajustar el contrato de servicios del “SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, a favor de la entidad CUMBRE 8 ISLAS, S.L., con NIF B56572860, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, con posibilidad de prórroga de doce (12) meses; por un

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 6/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (2.963.044,00 €), distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA			
Año	Valor (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total
2024	86.537,81 €	6.057,65 €	92.595,46 €
2025	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2026	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2027	692.299,92 €	48.460,99 €	740.760,91 €
2028	605.762,43 €	42.403,38 €	648.165,81 €
<b>PBL</b>	<b>2.769.200,00 €</b>	<b>193.844,00 €</b>	<b>2.963.044,00 €</b>

**Tercero.-** De conformidad con lo dos inmediatos precedentes, se proceda a la anulación de los documentos contable A número 12024000065414 y A FUT número 12024000065415, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92000.22799, y que en su lugar se expida documento contable AD con cargo al ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 110.92000.22799 por importe de 92.595,46 euros y AD FUT para los ejercicios comprendidos entre 2025 al 2028, de conformidad con los importes que figuran por anualidades en el reajuste que se aprueba en el inmediato precedente.


**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022-012386) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL MONCISA CANARIAS, S.A.U., EN NOMBRE DE VODAFONE ONO, S.A.U., ANTERIORMENTE DENOMINADA CABLEUROPA, S.A., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN CAMINO DE LAS MANTECAS Y EN CALLE MARÍA AUXILIADORA, LA CUESTA.**

Visto el expediente nº 2022-012386, relativo a la solicitud formulada por MONCISA CANARIAS, SAU, con NIF A35646900, en nombre de VODAFONE ONO, S.A.U, anteriormente denominada CABLEUROPA, S.A, con NIF A62196556, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en Camino de las Mantecas, La Cuesta, por un importe de 3.776,00 € y en calle María Auxiliadora, La Cuesta, por un importe de 384,00€, resulta;

**1º.-** La Concejalía de Servicios Municipales. Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, concedió al solicitante, licencia para la ejecución de "CANALIZACION DE TELECOMUNICACIONES EN CAMINO LAS MANTECAS, LA CUESTA, FIJÁNDOSE UNA GARANTÍA, DE 3.776,00 €." ( expediente 2011/000376) y "CANALIZACION PARA ACOMETIDA EN LA CALLE MARIA AUXILIADORA, LA CUESTA, FIJÁNDOSE UNA GARANTÍA, DE 384,00 €."( expediente 2012/001907).

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 1 de diciembre de 2023, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 19 de abril de 2024, informa que se ha constituido fianza a nombre de VODAFONE ONO, S.A.U, anteriormente denominada CABLEUROPA, S.A, con NIF A62196556, por importe de 3.776,00 euros, en concepto de "AVAL CAJASTUR CANALIZACION POSIBLES

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 7/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

DESPERFECTOS RED TELEFONIA CAMINO LAS MANTECAS LA CUESTA SEGUN DECRETO 376/2011" y por importe de 384,00 euros, en concepto de "AVAL DE LIBERBANK, S.A. A FAVOR DE CABLEUROPA, S.A. CON MOTIVO DE CANALIZACION PARA ACOMETIDA EN LA CALLE MARIA AUXILIADORA, LA CUESTA, N° DE RES.55/12" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, depositó VODAFONE ONO, S.A.U, anteriormente denominada CABLEUROPA, S.A, con NIF A62196556, en concepto de garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en Camino de Las Mantecas, La Cuesta, por un importe de 3.776,00 €, y en calle María Auxiliadora, La Cuesta, por un importe de 384,00 €.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023023741) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL OBISPADO DE TENERIFE, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN.**

Visto el expediente nº 2023023741 relativo a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención nominativa a favor del Obispado de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 8/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	



Tenerife, con CIF R3800001D, para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa para el ejercicio 2023, en la suma de cincuenta y un mil setecientos euros (51.700,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78005 y conceder subvención nominativa por dicho importe al Obispado de Tenerife, para la ejecución del proyecto de rehabilitación parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción, y aprobar el convenio regulador de la subvención.

En cumplimiento de dicho acuerdo el 29 de septiembre de 2023 se suscribió el citado convenio regulador.

**2º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2024, se concedió una primera ampliación del plazo de realización y justificación del convenio regulador de la subvención nominativa para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción concedida al Obispado de Tenerife, con CIF G38021978, y que, son los que se señalan a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
31/10/2024	Tres meses desde finalización de obras

**3º.-** Consta en el expediente solicitud del Obispado de Tenerife de fecha 25 de octubre de 2024, con registro de entrada nº 2024-062888, con el siguiente tenor literal:

*"Que, encontrándonos cerca de la fecha de cumplimiento del plazo que establece el Convenio para la realización de la actividad subvencionada, que finaliza el próximo 31 de octubre de 2024, se informa que, por circunstancias sobrevenidas al descubrir las cubiertas en la madera, ha motivado el retraso en la ejecución de las obras en la fecha prevista.*


*En virtud de lo expuesto,*

*SOLICITO, al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que este escrito se dirige, lo tenga por presentado y, de conformidad con lo indicado, conceda la ampliación del plazo de ejecución de las obras subvencionadas en 2 (DOS) meses".*

**4º.-** El convenio regulador de la subvención respecto a los plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de la subvención, en su cláusula quinta, establece lo siguiente:

*"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de marzo de 2024, fecha en la que finaliza el periodo máximo para la justificación de la subvención.*

*El plazo que se establece para la realización de la actividad subvencionada es desde el 1 de octubre de 2023 a 31 de diciembre de 2023.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 9/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

Se podrá prorrogar el plazo de justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

*De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero".*

**5º.-** La cláusula de tercera del precitado convenio regulador establece como obligaciones del beneficiario la de comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.


**6º.-** El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, RLGs) señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero

**7º.-** El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (con posterioridad, LPACAP), señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

**8º.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (con posterioridad LRJSP), regula con carácter básico los convenios administrativos, estableciendo en el artículo 51 como causa de resolución de los contratos "el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo".

Al no haber acordado las partes una prórroga del mismo antes de la finalización del mismo, el convenio es improrrogable.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que "cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 10/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

En los términos del artículo anteriormente transcrito, y en consideración a las dificultades técnicas surgidas en el desarrollo de las obras subvencionadas, y puesto de manifiesto la inequívoca voluntad del beneficiario en el cumplimiento del objetivo y en aras del interés general, es por lo que se considera conveniente otorgar al beneficiario un plazo improrrogable para su finalización, esto es, una ampliación de plazo de ejecución y de justificación que en ningún caso podrá exceder de los límites previsto en la parte dispositiva.

Contra los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**9º.-** El artículo 70.1 del RLGS señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo, y la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**10º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Ampliar el plazo de realización y justificación del convenio regulador de la subvención nominativa para llevar a cabo el proyecto de rehabilitación parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción concedida al Obispado de Tenerife, con CIF G38021978, y que, son los que se señalan a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
31/01/2025	Tres meses desde finalización de obras

**Segundo.-** Considerar que el incumplimiento del plazo señalado en el apartado dispositivo primero llevará aparejado la pérdida de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al interesado en el procedimiento, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

**PUNTO 5.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-012162) RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO, POR IMPORTE DE 50.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA AUTONOMÍA PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (SINHOGARISMO)".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-012162, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente número 2024-012162 relativo a la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. G14522171, representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, para la ejecución del proyecto "**Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Exclusión Social (Sinhogarismo)**" y resultando que:

1.- La **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF G14522171, con fecha 13 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 202407685, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto principal es generar las condiciones necesarias para que los jóvenes destinatarios del proyecto (jóvenes que viven en la calle o en situación de infravivienda) puedan desarrollar su autonomía y su proceso de emancipación en igualdad de oportunidades.

Para la consecución del citado objetivo, establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos del recurso residencial:


- ✓ Contribuir a la cobertura de las necesidades básicas de los/las jóvenes en materia de vivienda, alimentación y ropa
- ✓ Favorecer el desarrollo socioemocional de los/las jóvenes.
- ✓ Favorecer la mejora de la salud física y mental de los beneficiarios, así como mejorar su nivel de habilidades para la vida cotidiana.

Además, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos para el dispositivo de acompañamiento:

- ✓ Mejorar la empleabilidad de las personas beneficiarias
- ✓ Facilitar la inclusión administrativa de los/las jóvenes
- ✓ Fomentar la implicación ciudadana y comunitaria de los /las jóvenes.

Para el desarrollo del citado proyecto, se abordan cinco líneas de actuación:

- Línea residencial y necesidades básicas.- Atención a las necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiénico-sanitaria.
- Línea personal y relacional.- Formación en habilidades sociales y competencias personales.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 12/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

- Línea formativa.- Actividades de refuerzo educativo.
- Línea laboral.- Capacitación competencial para la inserción socio-laboral y diseño del itinerario personalizado de inserción
- Línea social.- Acompañamiento para el desarrollo de redes de apoyo y organización de cauces para el voluntariado social.

La ejecución del proyecto será desarrollada por un director de proyecto, el cual destinará 12,5 horas semanales de su jornada laboral a este proyecto, un técnico de intervención (para intervenciones de alta intensidad) a jornada completa, un técnico de intervención (para intervenciones de media y baja intensidad) que destinará el 60% de su jornada laboral a este proyecto y un técnico de área que destinará 7,5 horas semanales a este proyecto.


Los destinatarios de este proyecto son, en su totalidad, vecinos del municipio de San Cristóbal de la Laguna, siendo beneficiarios directos del recurso residencial (alta intensidad) 6 personas, así como serán beneficiarios directos de medidas de baja intensidad (orientación) y media intensidad (acompañamiento, asesoramiento, oferta formativa...) 10 personas. Siendo requisito indispensable para ser beneficiario de este proyecto ser jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años, que combinen las siguientes circunstancias:

- No poseen una vivienda estable y/o propia
- Escasez de recursos económicos
- Se encuentran desempleados y presentan graves dificultades para su inserción laboral.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024 - y cuyo coste total asciende a la suma de 50.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, con gasto en personal (Director del proyecto, dos Técnicos de intervención y un Técnico de área) y gastos de desarrollo (gastos beneficiarios/Ayudas individuales/Vestuario/Medicamentos/Actividades Socioeducativas y de ocio/Cursos y carnets profesionales/Salidas y visitas; seguros acctes. y responsabilidad civil/Seguros instalaciones; material inventariable (Menaje); reparaciones y conservación; suministros; desplazamiento RRHH; servicios profesionales y otros servicios (Gestión laboral, gastos de gestoría, gastos de seguridad y salud).

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 13/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48913.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue aprobada con fecha 30 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 4 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 5 de marzo de 2024, donde se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social 150. 23100.48913

**3.-** La **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF. G14522171, de ámbito estatal, con sede social en Sevilla e inscrita en el Registro Nacional de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el nº 170, de la Sección especial, Grupo F (Nº 170-SE/F).

Esta Fundación se rige por sus Estatutos y goza de autonomía en la administración de sus bienes y recursos, dentro de lo establecido en las disposiciones de Derecho Canónico, cuyo fin principal será promover y desarrollar los valores educativos cristianos que vivió don Bosco, como consecuencia de lo cual acometen como objeto fundamental, entre otros, hacerse cargo de obras cuya finalidad sea la acogida, prevención, promoción cultural y educación cristiana de adolescentes y jóvenes, especialmente los más desfavorecidos y en situación de riesgo social, para ayudarles en su integración social y laboral.


**4.-** Consta informe social de fecha 10 de mayo de 2024, en el que se indica que *".../ A pesar de que este Ayuntamiento cuenta con servicio de recursos alojativos temporales destinado a jóvenes, con seis plazas residenciales, es cierto que en ocasiones la demanda supera la capacidad de los mismos, por lo que es preciso contar con más recursos que garanticen una necesidad tan básica como el alojamiento y el resto de las coberturas que ofrece el proyecto en cuestión. /.../*

*.../ se valora positivamente la concesión de la subvención de **50.000,00 € (CINCUENTA MIL euros)** a la FUNDACIÓN DON BOSCO para el desarrollo del Proyecto **"Apoyo a la Autonomía para jóvenes en situación de exclusión social (sinhogarismo)"**, asegurando una relación fluida y de cooperación con la institución y garantizando el alojamiento y acompañamiento social a aquellos jóvenes del municipio de San Cristóbal de La Laguna que se encuentren en situación de exclusión social*

**5.-** Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cincuenta mil (50.000,00.-€).

**6.-** Vista la petición formulada y en virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social número 9824/2024, de 16 de octubre, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la Fundación Don Bosco para la ejecución del proyecto "Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Exclusión Social (Sinhogarismo)"

**7.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido **documento contable RC 12024000076009** por importe de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48913.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 14/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	


8.- Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2024.

9.- Consta propuesta con fecha 25 de marzo de 2024, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 15/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas que la población formula al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso la FUNDACIÓN DON BOSCO presenta un proyecto que tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social en el municipio de La Laguna

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, por un lado una respuesta inmediata a las múltiples necesidades de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social en el municipio de La Laguna, y por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.


**12-** La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 796530.

**13.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 19 de noviembre de 2024.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

**I.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 16/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	



etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

II.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

**La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa- como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.**

En el presente caso, tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones, se prevé la concesión de diversas subvenciones nominativas (que se tramitan igualmente mediante procedimiento directo), y ante la petición formulada por la entidad, y visto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 17/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/o organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

**III.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 y documento contable número 12024000076009.

**Segundo.** - Conceder a la **FUNDACIÓN DON BOSCO**, con CIF número G14522171, representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto con DNI. \*\*\*8658\*\*, una subvención directa por importe cincuenta mil euros (50.000,00.-€), con cargo al RC número 12024000076009 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del Proyecto "Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Exclusión Social (Sinhogarismo)", cuyo coste total, según las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 18/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

previsiones, asciende a la suma total de 50.000,00 euros. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100,00% y a la entidad beneficiaria el 0.00% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gasto en personal (Director del proyecto, dos Técnicos de intervención y un Técnico de área) y gastos de desarrollo (gastos beneficiarios / Ayudas individuales / Vestuario / Medicamentos / Actividades Socioeducativas y de ocio / Cursos y carnets profesionales / Salidas y visitas; seguros accidentes y responsabilidad civil / Seguros instalaciones; material inventariable (Menaje); reparaciones y conservación; suministros; desplazamiento RRHH; servicios profesionales y otros servicios ( Gestión laboral, gastos de gestoría, gastos de seguridad y salud).

**Tercero.** - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN DON BOSCO, con CIF número G-14522171, representada por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto con DNI. \*\*\*8658\*\*, una subvención directa por importe cincuenta mil euros (50.000,00.-€), con cargo al RC número 12024000076009 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del Proyecto "Apoyo a la Autonomía para Jóvenes en Situación de Exclusión Social (Sinhogarismo)".

**Cuarto.** - El pago de la subvención, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Quinto.** - El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Sexto.** - La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 19/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.


13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 20/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

**Séptimo.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*


- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 21/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán **originales**.*


*- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán **simples recibos y/o tickets** de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 22/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.


El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Octavo.** - En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Noveno.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Décimo.**- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 23/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Duodécimo.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**Decimotercero.** - Notificar la resolución a la entidad solicitante."

Resulta:

**1º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**2º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024079970) RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024079970, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado 'Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna', resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2019, acordó adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 10 de febrero de 2020.

El abono se realizará, según la cláusula segunda del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 24/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	



mensualmente, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento que refleje de forma detallada los servicios realizados, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de diciembre de 2021, acordó la prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2023.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2022, se acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

**2º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas, de fecha 8 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:


*"Teniendo en cuenta que actualmente se está licitando la contratación del nuevo "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante expediente nº 2022049932, y el mismo se encuentra a esta fecha pendiente de la adjudicación del mismo una vez se han valorado y puntuado las ofertas presentadas, se entiende que probablemente el nuevo contrato del servicio pueda comenzar el 1 de enero de 2025, una vez formalizado el contrato, teniendo en cuenta que se trata de una estimación por los trámites previstos de la licitación.*

*Considerando además la nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato (1 de enero de 2025) resulta necesario realizar un reajuste presupuestario del expediente administrativo del contrato (2022049932) contemplando las anualidades futuras desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.*

*Por todo ello, se **PROPONE** el inicio del expediente de reajuste presupuestario del expediente de contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 1 de enero de 2025."*

**3º.-** Consta en el expediente informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 6 de noviembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

*"Vista la Propuesta de la Concejil de fecha 8 de noviembre del presente relativo al expediente de reajuste presupuestario del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", se tiene a bien informar lo*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 25/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

siguiente:

Actualmente se está tramitando la contratación del nuevo "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" mediante expediente nº 2022049932, y el mismo se encuentra a esta fecha pendiente de la adjudicación del mismo una vez se han valorado y puntuado las ofertas presentadas, con una fecha de estimación de inicio del contrato del pasado 1 de octubre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle de importes y anualidades:

	ANUALIDAD 2024 (1 de octubre de 2024 a 30 de noviembre de 2024) Importe (€)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025) Importe (€)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026) Importe (€)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de septiembre de 2027) Importe (€)
Coste anual del servicio	107.831,45 €	646.988,72 €	646.988,72 €	539.157,27 €
IGIC	7.548,20 €	45.289,21 €	45.289,21 €	37.741,01 €
<b>Coste TOTAL anual</b>	<b>115.379,65 €</b>	<b>692.277,93 €</b>	<b>692.277,93 €</b>	<b>576.898,28 €</b>

A la vista de lo anterior y, una vez consultados los trámites pendientes con el Servicio de contratación de Servicios Municipales, se ha considerado como nueva fecha prevista para el comienzo del contrato el próximo 1 de enero de 2025, una vez formalizado el mismo, teniendo en cuenta que se trata de una estimación por los trámites previstos de la licitación.


Considerando además la nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del referido contrato resulta necesario realizar un reajuste presupuestario del expediente administrativo del contrato (2022049932) proponiendo una nueva distribución de anualidades estimando el comienzo del nuevo servicio el próximo 1 de enero de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

	ANUALIDAD 2025 (1 de enero de 2025 a 30 de noviembre de 2025) Importe (€)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026) Importe (€)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027) Importe (€)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 31 de diciembre de 2027) Importe (€)
Coste anual del servicio	593.072,99 €	646.988,72 €	646.988,72 €	53.915,73 €
IGIC	41.515,11 €	45.289,21 €	45.289,21 €	3.774,10 €
<b>Coste TOTAL anual</b>	<b>634.588,10 €</b>	<b>692.277,93 €</b>	<b>692.277,93 €</b>	<b>57.689,83 €</b>

”

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos contables con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2279903 Playas y Piscinas – Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Vigilanc.salvam socorr.y asist.franja lit):

Anualidades	Documento contable A/AFUT	Importe
2024	ARC núm.12024000057669	115.379,65 €
2025, 2026, 2027	ARC-FUT núm: 12024000057671	1.961.454,14 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.076.833,79 €</b>

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 26/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

**5º.-** Asimismo, consta en el expediente el documento contable RCFUT número 12024000083128, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2279903 *Playas y Piscinas – Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Vigilanc.salvam socorr.y asist.franja lit)*, para las anualidades 2027 y 2028, cuyos importes se detallan a continuación:

ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de septiembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 31 de diciembre de 2027)
107.831,45 €	53.915,73 €
7.548,20 €	3.774,10 €
<b>115.379,65 €</b>	<b>57.689,83 €</b>

**6º.-** Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

**7º.-** El Servicio de Presupuestos, con fecha 15 de noviembre de 2024, ha informado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**8.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 20 de noviembre de 2024.

En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", por un importe total de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.076.833,79 €), IGIC incluido, que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

	ANUALIDAD 2025 (1 de enero de 2025 a 30 de noviembre de 2025) Importe (€)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026) Importe (€)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027) Importe (€)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 31 de diciembre de 2027) Importe (€)
Coste anual del servicio	593.072,99 €	646.988,72 €	646.988,72 €	53.915,73 €
IGIC	41.515,11 €	45.289,21 €	45.289,21 €	3.774,10 €
<b>Coste TOTAL anual</b>	<b>634.588,10 €</b>	<b>692.277,93 €</b>	<b>692.277,93 €</b>	<b>57.689,83 €</b>

**Segundo.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto para ejercicios futuros (A FUT) para las anualidades 2027 y 2028 con las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de septiembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 31 de diciembre de 2027)
107.831,45 €	53.915,73 €
7.548,20 €	3.774,10 €
<b>115.379,65 €</b>	<b>57.689,83 €</b>

**Tercero.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se anule el documento contable ARC número 12024000057669, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2279903 *Playas y Piscinas – Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Vigilanc.salvam socorr.y asist.franja lit)*, correspondiente a la anualidad 2024, por el importe total de 115.379,65 €.

**Cuarto.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore del documento contable ARC-FUT número 12024000057671, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2279903 *Playas y Piscinas – Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Vigilanc.salvam socorr.y asist.franja lit)*, el importe de 57.689,83 €, correspondiente a la anualidad 2025.

**Quinto.-** Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación de Servicios Municipales a los efectos oportunos.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024/62927) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMIDAS A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/62927, relativo a la prórroga del contrato para el SUMINISTRO DE COMIDAS A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, resulta:

**1º.-** De acuerdo con los datos obrantes en esta Administración, con respecto a este contrato se han realizado las actuaciones siguientes:

a.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, en virtud de Decreto nº 9075/2022, de 22 de septiembre, adjudicó a MARÍA DESIRÉ ADÁN TRUJILLO, el contrato de referencia, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un importe anual de 21.668,03 €, IGIC incluido.

b.- El contrato fue formalizado el 7 de diciembre de 2022, señalando su Cláusula Tercera en relación con la Disposición General número 8.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el plazo máximo de vigencia será de dos años, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cinco años.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables y será obligatoria para el contratista, sin perjuicio de lo cual, mediante Oficio puesto a disposición de la adjudicataria el día 3 del mes en curso, se ha puesto en su conocimiento el inicio del procedimiento.

c.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023, adoptó el Acuerdo de imputar el saldo de los compromisos adquiridos al ejercicio 2023, aprobando asimismo el reajuste de anualidades del contrato.

**2º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, atendiendo al hecho de que hasta el momento la prestación del servicio ha resultado satisfactoria, propone la prórroga del contrato por un periodo de tres años.

**3º.-** El Servicio de Presupuestos, con fecha 8 de octubre del año en curso, informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, toda vez que cumple tanto con el principio de Estabilidad Presupuestaria como con el de Sostenibilidad Financiera, conforme a la siguiente distribución por anualidades:


Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe €
2025	170 13500 22105	21.202,04
2026		21.668,02
2027		21.668,02
2028 (01/12/2027-07/07/2027)		465,99
<b>TOTAL</b>		<b>65.004,07</b>

**4º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha de anotación de 14 de octubre de 2024, expide el documento contable de retención de crédito para gastos en ejercicios futuros (RCFUT), número 12024000075631, por importe total de 65.004,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13500 22105.

**5º.-** La Asesoría Jurídica, con fecha 25 de octubre del año en curso, informa que la prórroga del contrato de referencia, es conforme a derecho.

**6º.-** La Intervención Municipal, en informe emitido el 28 de octubre pasado, fiscaliza de conformidad el procedimiento para la aprobación de la prórroga del contrato.

**7º.-** De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratos, sea cual sea su importe o duración.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 29/47 -	

**8º.-** El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato para el SUMINISTRO DE COMIDAS A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, suscrito el 7 de diciembre de 2022, con la adjudicataria MARÍA DESIRÉ ADÁN TRUJILLO (DNI \*\*\*1771\*\*), por un periodo de tres años, que comprenderá desde el 8 de diciembre de 2024 al 7 de diciembre de 2027, por un importe máximo del compromiso económico de sesenta y cinco mil cuatro euros con siete céntimos (65.004,07 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13500 22105.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el crédito por importe total de sesenta y cinco mil cuatro euros con siete céntimos (65.004,07 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, al objeto de afrontar el gasto correspondiente a la indicada prórroga, conforme a la siguiente distribución por anualidades:


Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Documento contable	Importe S/IGIC	IGIC	Importe Total
8 diciembre 2024 -30 noviembre 2025	170 13500 22105	12024000075631	19.814,99	1.387,05	21.202,04
1 diciembre 2025 – 30 noviembre 2026			20.250,49	1.417,53	21.668,02
1 diciembre 2026 – 30 noviembre 2027			20.250,49	1.417,53	21.668,02
1 a 7 diciembre 2027			435,50	30,49€	465,99
				<b>TOTAL</b>	<b>65.004,07</b>

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024-79609) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO Nº A1961/2024 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO, LOTE 2: ISLAS CANARIAS (EXCEPTO LA GOMERA Y EL HIERRO) (ACUERDO MARCO 21/2023).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-79609, relativo al Contrato Basado en el Acuerdo Marco 21/2023, de Suministro de Combustible en Estaciones de Servicio, lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro), resulta:

**1º.-** Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, por el que se solicitó la adhesión específica al AM 21/2023, para el suministro de combustible en estaciones de servicio. La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación remite el 13 de junio de 2024, resolución aprobando la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento al referido Acuerdo Marco.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 30/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

**2º.-** Mediante Decreto nº 9998/2024, de 23 de octubre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas, se adjudicó a la empresa Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U., con N.I.F A38453809, a través del sistema estatal de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, aplicación AUNA, el contrato basado en el acuerdo marco 21/2023, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO, Lote 2: (Islas Canarias: excepto La Gomera y El Hierro), por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 266.200,00 euros, exento de IGIC, con un porcentaje de descuento del 14,00 % sobre el PAI y un plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2026.

**3º.-** Consta contrato basado nº A1961/2024, del Suministro de combustible en estaciones de servicio, remitido por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

**4º.-** Asimismo, consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas de fecha 13 de noviembre de 2024.

**5º.-** Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.


**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y los pliegos que rigen la referida contratación.

6.2.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratos del Sector público determina: Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

6.3.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 31/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como responsable del contrato basado nº A1961/2024 de Suministro de combustibles en estaciones de servicio, lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro) (Acuerdo Marco 21/2023), al Ingeniero Técnico municipal adscrito al Área de Obras e Infraestructuras, don José Ignacio Pérez-Godiño Cabrera para que, en el ámbito de sus facultades, supervise su ejecución, adopte decisiones y dicte las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo al responsable del contrato.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024-76415) RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA FUNCIONARIA DOÑA MARÍA BELÉN HERNÁNDEZ MOLINA, EN EL PUESTO NÚM. 060001001 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DENOMINADO DIRECTOR/A ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº Visto el expediente núm. 2024-76415, relativo a la prórroga de la comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, en el puesto de la vigente RPT núm. 060001001, denominado Director/a del Área de Obras e Infraestructuras, de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:


**1º.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, se autorizó la adscripción en comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, en el puesto núm. 060001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a Área de Obras e Infraestructuras, perteneciente al Área de Obras e Infraestructuras, por el periodo de seis (6) meses, con efectos a partir del día de la toma de posesión, que tuvo lugar el día 13 de junio de 2024.

**2º.-** Doña María Belén Hernández Molina es funcionaria de carrera en esta Administración, con adscripción definitiva en el puesto núm. 090001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe/a de Servicio Facultativo Med. Amb. y Svc. Munic., perteneciente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

**3º.-** Doña María Belén Hernández Molina solicitó, mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2024, prórroga de la citada comisión de servicios.

**4º.-** Consta en el expediente orden de inicio de la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 21 de octubre de 2024, para proceder a la prórroga de la comisión de servicios, por un periodo de seis (6) meses, con efectos del día 13 de diciembre de 2024 hasta el día 12 de junio de 2025.

**5º.-** Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos, en el que se señala que el puesto núm. 060001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra ocupado en comisión de servicios por doña María Belén Hernández Molina, contando con crédito presupuestario suficiente,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 32/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	



quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte de la citada funcionaria.

**6º.-** Se encuentra incorporado al expediente informe de la Unidad de Nóminas donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

**7º.-** Consta informe del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas, de fecha 6 de noviembre de 2024, con entrada en el Servicio de Recursos Humanos el día 6 de noviembre de 2024, solicitando la prórroga de la comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, en el puesto de la vigente RPT núm. 060001001.

**8º.-** Los créditos necesarios para la prórroga de la comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, se encuentran en los documentos contables de retención de crédito que se relacionan y a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se especifican:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 13/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 120240000627	160/45000/12000	15.922,80 €	796,14 €
	160/45000/12009	10.376,10 €	518,81 €
	160/45000/12100	13.908,72 €	695,44 €
	160/45000/12101	38.522,04 €	1.926,10 €
	160/45000/12103	2.462,88 €	123,14 €
TOTAL:		81.192,54 €	4.059,63 €


Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/01/2025 - 12/06/2025
RC Fut nº 12024000083130	160/45000/12000	15.922,80 €	7.165,27 €
	160/45000/12009	10.376,10 €	4.669,26 €
	160/45000/12100	13.908,72 €	6.258,93 €
	160/45000/12101	38.522,04 €	17.334,92 €
	160/45000/12103	2.462,88 €	1.108,29 €
	160/45000/16000	14.886,60 €	7.443,30 €
TOTAL:		96.079,14 €	43.979,97 €

**9º.-** Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General el día 20 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 33/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

10.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

10.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar la prórroga de la comisión de servicios de doña María Belén Hernández Molina, con DNI núm. \*\*\*2451\*\*, en el puesto núm. 060001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a Área de Obras e Infraestructuras, perteneciente al Área de Obras e Infraestructuras, por el periodo de seis (6) meses, con efectos del día 13 de diciembre de 2024 hasta el día 12 de junio de 2025.

**Segundo.-** Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento de inicio de la prórroga de la comisión de servicios que serán con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en la aplicación presupuestaria que se señala:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 13/12/2024 - 31/12/2024
RC nº 120240000627	160/45000/12000	15.922,80 €	796,14 €
	160/45000/12009	10.376,10 €	518,81 €
	160/45000/12100	13.908,72 €	695,44 €
	160/45000/12101	38.522,04 €	1.926,10 €
	160/45000/12103	2.462,88 €	123,14 €
TOTAL:		81.192,54 €	4.059,63 €

**Tercero.-** Dar cuenta del acuerdo a la interesada, al Registro de Personal, al Área de Obras e Infraestructuras, al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales y al Negociado de Nóminas.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 34/47 -	

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024077391 DISP. 2) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CULTURAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:**

**-EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL-CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**-EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON XXV ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA COMO PATRIMONIO MUNDIAL.**

**-CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN HASTA EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ABONO DE LAS FACTURAS PENDIENTES EJERCICIO 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024077391 Disp. 2, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, vivienda y Patrimonio Cultural, que, transcrita literalmente, dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024, aprobó el Calendario de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024.

La Unidad de Patrimonio Histórico tiene programadas una serie de actividades que se desarrollarán en el último trimestre del ejercicio, y con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de estas resulta necesario excepcionar dichas actividades del citado Calendario, y entre ellas se encuentran:


- Expedientes de subvenciones de rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial-concurrencia competitiva.
- Expedientes de contratación relacionados con XXV aniversario de la Declaración de San Cristóbal de La Laguna como patrimonio mundial.
- Contratación y tramitación hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes ejercicio 2024.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo para dispensar y excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los procedimientos derivados de las actividades descritas anteriormente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024084116 DISP. 3) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES:**

**-EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS EVENTOS DE BARRIOS Y PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2024.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 35/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

**-EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE CONTRATACIÓN DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES (EXP. 2024077159) NO AJUSTADOS A LA NORMATIVA APLICABLE.**

**-EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN MATERIA DE FIESTAS PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES; ABONO DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024084116, relativo a la dispensa y excepción del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024 de los procedimientos tramitados por el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024, aprobó el Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024.

**2º.-** La Concejalía de Fiestas, Mujer Igualdad y LGTBI, en el desarrollo de las competencias que le son propias en materias de fiestas tradicionales y populares, promueve acciones durante el último trimestre del año, tales como actos festivos a celebrar con ocasión de las tradicionales festividades de distintos barrios y pueblos de la localidad, como son: San Diego, Halloween, y colabora en actos como el Encendido de Navidad. Además, una vez aprobada la modificación presupuestaria, se ha iniciado el procedimiento de revisión de oficio de contratación en materia de fiestas (Exp. 2024077159) que no se ajusta a la normativa aplicable, y están en trámite las subvenciones nominativas establecidas en la Línea 5 del Plan Estratégico Municipal.

**3º.-** Atendiendo a la gran cantidad de procedimientos de contratación y facturas que tiene que tramitar el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, y un gran número de ellos coincidentes, por la naturaleza los actos, con los últimos meses del ejercicio económico, el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI formula propuesta de excepción al mencionado calendario a la Junta de Gobierno Local, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes y Seguridad Ciudadana, conformada por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**4º.-** El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2024, los siguientes procedimientos:

-Expedientes de contratación de suministros y servicios relacionados con los eventos de barrios y pueblos del municipio de julio a noviembre de 2024.

-Expediente de revisión de oficio de contratación del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales (Exp. 2024077159) no ajustados a la normativa aplicable.

-Expedientes de subvenciones nominativas en materia de fiestas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones: abono de las aportaciones municipales.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 36/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024084130 DISP. 4) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CULTURA RELACIONADOS CON LOS ABONOS DE LOS CONTRATOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2024 Y EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO EN TRÁMITE (EXP. 2024077117).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024084130, relativo a la excepción del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, los procedimientos del Servicio de Cultura relacionados con los abonos de los contratos realizados en el ejercicio 2024 y el procedimiento de revisión de oficio en trámite (Exp. 2024077117), resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024, aprobó el Calendario de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024.

**2º.-** La Concejalía de Cultura, en desarrollo de las competencias que le son propias, ha planificado una serie de acciones durante el ejercicio 2024 para la promoción de la cultura.

**3º.-** Analizado el estado de ejecución del presupuesto de dicha Área, en este momento se encuentra pendiente de tramitar/resolver expedientes de abono de obligaciones contractuales y además la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de contratos no ajustados a la normativa aplicable.


**4º.-** Con el fin de atender las obligaciones derivadas de la contratación de los servicios y/o suministros necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Concejalía, el Sr. Concejal Delegado de Cultura formula propuesta de excepción al mencionado calendario a la Junta de Gobierno Local, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes y Seguridad Ciudadana, conformada por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos,

**5º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del Calendario de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024, los expedientes del Servicio de Cultura relacionados con los abonos de los contratos realizados en el ejercicio 2024 y el procedimiento de revisión de oficio en trámite (Exp. 2024077117), con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2024084169 DISP. 5) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, LA TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR Y MAYOR DE DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 37/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024084169, relativo a la excepción del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, los procedimientos de diversos servicios y suministros para el Área de Hacienda y Servicios Económicos, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de dos mil veinticuatro aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024.

**2º.-** En las unidades administrativas del Área de Hacienda y Servicios Económicos constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros. Con el fin de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límites) y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio, resulta necesario excepcionar del referido calendario de cierre del ejercicio las modificaciones presupuestarias necesarias para acometerlos, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

**3º.-** La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente, con la conformidad de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2024, la tramitación de las modificaciones presupuestarias y todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO), a fin de atender los gastos relativos a la contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros para el Área de Hacienda y Servicios Económicos, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024-074269) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, LA ADHESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES AL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-074269, relativo a la propuesta que presenta el Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, que, transcrita literalmente, dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 2024, adoptó entre otros acuerdos, el de la aprobación del calendario y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 38/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024, y en el punto octavo de su parte dispositiva establece, en relación con los Organismos Autónomos Municipales, que:

*"Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario..."*

En orden con esto, esta Presidencia considera conveniente que este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiera al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024, aprobado por la Junta del Gobierno Local.

Constan en el expediente informe del Servicio de Presupuesto, de fecha 25 de noviembre de 2023, en el que se señala:

En relación con el expediente nº 2024074269 relativo al calendario de cierre del **Organismo Autónomo de Deportes** para el Presupuesto 2024 y visto que por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y por la Intervención Municipal se recomienda la observancia de los plazos y excepciones previstos en el Calendario de cierre del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024 se informa que, al objeto de garantizar el correcto cierre del ejercicio presupuestario 2024, dicho calendario de cierre deberá adaptarse, lo máximo posible, a las fechas previstas en el Calendario de cierre del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento ya aprobado, excepcionando de dicho calendario, cada expediente individual, sin que pueda superarse la fecha máxima del 13 de diciembre de 2024.

Antes de su aprobación por la Junta de Gobierno de este Organismo Autónomo de Deportes, ha de someterse el expediente a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad con la propuesta.


En consecuencia, por lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, **ACUERDE la conformidad con la siguiente Propuesta:**

La Adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024, aprobado por la Junta del Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2024083852 DISP. 6) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 LA TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024083852, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, que, transcrita literalmente, dice:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 39/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 15 de octubre de 2024, URGENCIA 7, relativo a la aprobación de la regularización del calendario y regulación de cierre del ejercicio presupuestario de 2024, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2024" y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (RC, AD .ADO y O), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc) no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los ciados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés publico

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de que por la Unidad de Participación Ciudadana, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

➤ Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la realización de talleres y actividades de dinamización en el municipio con motivo de las "**Fiestas navideñas y Reyes**" al ser fechas que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales.


➤ Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O de conservación, mantenimiento y arreglo de los desperfectos de los centros ciudadanos municipales.

➤ Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo al suministro de bienes inventariables y no inventariables que sean precisos para el buen desarrollo de las competencias municipales."

Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, conformado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde del Área.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2023-039508) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN CUANTO AL DOCUMENTO**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 40/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	



## **CONTABLE ANULADO DEL DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023-039508, para la contratación del Servicio denominado "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y un presupuesto base de 13.175.400,00€, sin incluir IGIC, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2024, se acordó el desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, tras realizada consulta correspondiente a la Agencia Tributaria Canaria, se determina que la actividad objeto del contrato está sujeta al IGIC, por lo que se precisa revisar los documentos del contrato que hacen referencia al precio del contrato y proceder a su rectificación, a raíz de consulta de una de las licitadoras en el plazo de presentación de ofertas.

**2º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2024, se acuerda anular los documentos contables obrantes en el expediente ARC número 12024000062598 (importe 548.975,00€) y RCFUT número 12024000041452 (importe 12.626.425,00€), al haberse acordado el desistimiento del procedimiento de contratación de dicho servicio.

**3º.-** Ante diligencia del Órgano de Gestión Económico-Financiera (Sección de Contabilidad), se detecta error material en cuanto a uno de los documentos contable a anular, dado que el documento contable FUT es ARCFUT Número 12024000062599, por el mismo importe.

**4º.-** El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**5º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2024, donde se acordó la anulación los documentos contables obrantes en el expediente 2023-39508 al haberse acordado el desistimiento del procedimiento de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

*"...y RC FUT Número 12024000041452 (importe 12.626.425,00€) ..."*

- Debe decir:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 41/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

- "...y ARCFUT Número 12024000062599 (importe 12.626.425,00€) ..."

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2024, en todo su contenido literal.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2024-078156) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN CUANTO AL IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN A LA COMPAÑÍA TRANSE EXPRESS, PARA UNA ACTUACIÓN EN LA NOCHE EN BLANCO DE 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2024-078156, relativo a la contratación de la actuación de la Compañía Transe Express en la edición de La Noche en Blanco de 2024 que se celebrará el próximo día 23 de noviembre, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2024, se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la Compañía Transe Express, para una actuación en la Noche en Blanco, el 23 de noviembre de 2024, por un presupuesto base de licitación de 53.573,83€ incluido el IGIC.

**2º.-** Posteriormente, el 19 de noviembre de 2024, se acuerda adjudicar a Transe Express, con NIF N0325505F, la contratación de la citada actuación, por un presupuesto base de licitación de 53.573,83€ incluido el IGIC. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al contrato suscrito entre las partes. Y además se dispuso el gasto por importe de 3.504,83€, en concepto de IGIC a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, por darse el supuesto de inversión del sujeto pasivo previsto en el artículo 19.1, 2º a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo al documento contable ARC número 12024000085663 y a la aplicación presupuestaria 141/43100/22609.


**3º.-** Consta en el expediente el documento contable 12024000085663, con cargo a la aplicación contable 141/43100/22609, por un total de 53.573,83€.

**4º.-** En el momento de contabilizar la disposición del gasto, se advierte que existe un error de transcripción del importe, puesto que el importe de la actuación es de 50.069,00€ y el IGIC es de 3.504,83€, siendo el total del presupuesto base de licitación de 53.573,83€.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Entidades Locales que integran la Administración Local por imperativo de su artículo 2.1.c), faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

5.2.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 42/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

**6º.-** La Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2024, por el que se acuerda adjudicar a Transe Express, con NIF N0325505F, una actuación a celebrar el día 23 de noviembre de 2024, con motivo de la Noche en Blanco, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

*"(...) Segundo.- Disponer el gasto a favor de la Compañía Transe Express N0325505F la contratación, de una actuación denominada CRISTAL PALACE a celebrar el 23 de noviembre, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en la Plaza del Cristo, por un presupuesto base de licitación de 50.069,90€, con cargo al ARC nº ARC número 12024000085663, aplicación presupuestaria, 141/43100/22609. (...)"*

- Debe decir:

*"(...) Segundo.- Disponer el gasto a favor de la Compañía Transe Express N0325505F la contratación, de una actuación denominada CRISTAL PALACE a celebrar el 23 de noviembre, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en la Plaza del Cristo, por un presupuesto base de licitación de 50.069,00€, con cargo al ARC nº ARC número 12024000085663, aplicación presupuestaria, 141/43100/22609. (...)"*


**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2024, en todo su contenido literal.

**URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2024083400 DISP. 7) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE TURISMO Y COMERCIO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, A LA UNIDAD DE TURISMO Y COMERCIO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, EN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TURISMO Y COMERCIO.**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024083400, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 15 de octubre de 2024, URGENCIA 7, relativo a la aprobación de la regularización del calendario y regulación de cierre del ejercicio presupuestario de 2024, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2024" y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (RC, AD .ADO y O), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales;


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 43/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc.) no se han podido iniciar hasta esta fecha, y que entre otras, la falta de personal existente en la actualidad en ambas Áreas ha impedido su tramitación, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés público

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de que por la Concejalía Promoción y Desarrollo Local, en la **Unidad de Turismo y Comercio**, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) de las "***Subvenciones destinadas a Pymes del sector comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas mediante el mecanismo de Bonos de Comercio,***".
- Tramitación de expedientes, **tanto en la Unidad de Turismo y Comercio**, (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la celebración de la "**Noche en blanco**", "**Recovitas de Navidad**", "**Fiestas navideñas y Reyes**" al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector comercial con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/ económicos de los sectores.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo al procedimiento de **declaración de nulidad** mediante la **revisión de oficio** de la contratación sin procedimiento administrativo para dar cobertura a las facturas de ejercicios anteriores de diversos proveedores que reclaman el pago de los servicios efectuados.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, **para las acciones previstas a desarrollar de dinamización TURÍSTICA: en Comarca Nordeste del municipio**, como en el conjunto histórico, plan de marketing del municipio, con eventos culturales, jornadas, talleres, catálogo de productos turísticos del municipio, elaboración de cartera de productos turísticos, guía de recursos, oferta y actividades de turismo activo en la naturaleza, acciones de dinamización turísticas, diseño fotográfico para pagina web y app, así como la tramitación de expedientes relacionados con acciones y actividades relacionadas con

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 44/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

el Grupo de ciudades Patrimonio de la Humanidad, es decir las acciones previstas a desarrollar y que motivaron la modificación presupuestaria tramitada.


- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, **para las acciones previstas a desarrollar de dinamización COMERCIAL en Comarca Nordeste del municipio, como en el conjunto histórico, plan de marketing del municipio, con eventos culturales, jornadas, talleres, catálogo de productos de potenciación comercial, del municipio, guía de recursos, oferta y actividades de comercio, acciones de dinamización comercial, diseño fotográfico para pagina web y app, contratos de patrocinio etc., es decir las acciones previstas a desarrollar y que motivaron la propuesta de la modificación presupuestaria.**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O del **festival Hidrosfera, los referentes a FITUR, y cualquier otra feria turística., nacional e internacional, Flamenco Romí.**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O de la **certificación del municipio como destino de salud,**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo **al Plan de sostenibilidad turística**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) **relativas a Modificación presupuestarias "Procedimiento Transferencia de Crédito",** necesarias ante circunstancia sobrevenida y para la realización de actividades/iniciativas en las unidades de **Turismo y de Comercio** y para dotación de los créditos necesarios de carácter urgente."

Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, conformado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde del Área.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2024083400 DISP. 8) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE DESARROLLO RURAL Y CEMENTERIOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIDADES DE DESARROLLO RURAL Y CEMENTERIOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024083400, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, que, transcrita literalmente, dice:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 45/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 15 de octubre de 2024, URGENCIA 7, relativo a la aprobación de la regularización del calendario y regulación de cierre del ejercicio presupuestario de 2024, **y resultando que:**

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2024" y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (RC, A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc) no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés público

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de que por la Concejalía de Desarrollo Rural y Cementerios, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:


➤ Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de las "**Subvenciones nominativas**", **aprobadas en el plan estratégico de Subvenciones 2024-2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024.**

➤ Tramitación de expedientes, (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la celebración de **Ferías, Talleres, Eventos, Rutas gastronómicas, Proyectos y Actividades** relacionadas con el fomento, el impulso y la promoción del Sector Primario en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

➤ Tramitación de expedientes, (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos a las diferentes **promociones, Jornadas, Foros como acciones formativas relacionados con productos agrícolas y ganaderos.**

➤ Tramitación de expedientes, (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) para la realización de **Mercadillos agrícolas** en diferentes zonas del municipio, asistencia técnica, coordinación, organización, seguridad y de elementos necesarios para sus equipamientos


➤ Tramitación de expedientes, (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos a **material divulgativo, publicaciones, gestión para la divulgación de acciones, diseño de material publicitario, campañas publicitarias, publicaciones de catálogos y folletos, ediciones de libros y guías, proyecciones de contenido y documentales, de todas las iniciativas descritas anteriormente.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 46/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	

➤ Tramitación de expedientes, (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativas a **Modificaciones presupuestarias "Procedimiento Transferencia de Crédito"** necesarias ante circunstancia sobrevenida y para la realización de actividades/iniciativas en las unidades de **Sector Primario** y para dotación de los créditos necesarios."

Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, conformado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde del Área.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 27-11-2024 12:36:43	
Nº expediente administrativo: 2024-082741 Código Seguro de Verificación (CSV): BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BAB413FDA2098C5DE77D776B2C49BDCB</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 27-11-2024 12:36:43	- 47/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-11-2024 12:36:43	